



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 160 - 2017- CO-UNJ Jaén, 19 de Abril del 2017

VISTO: El Oficio N° 235-2016-OSG-UNJ, de fecha 28 de noviembre de 2016; Oficio N° 657-2016, de fecha 28 de noviembre de 2016; Oficio N° 003-2017-UNJ/OIO, de fecha 10 de enero de 2017; Oficio N° 029-2017-UNJ/OIO, de fecha 05 de abril del año 2017; Oficio N° 025-2017-OSG-UNJ, de fecha 06 de abril del año 2017; Informe N° 345-2017-UNJ/DGA, de fecha 06 de abril de 2017; Informe N° 253-2017-UNJ/DGPP, de fecha 10 de abril del año 2017; Informe Legal N° 127-2017-UNJ/OAL, de fecha 17 de abril del 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora, de fecha 18 de abril del 2017;

y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes"*;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento General, establece que; *son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.*

Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente: *"Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho"*;

Que, según el artículo 58° de la Ley Universitaria, señala que *el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...)*; no obstante la Universidad Nacional de Jaén no está constituida, por lo tanto no cuenta con sus órganos de gobierno (consejo universitario), siendo la Comisión Organizadora la que esta investida de dichas facultades, conforme lo establece el artículo 29° de la ley en mención en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 160 – 2017– CO-UNJ Jaén, 19 de Abril del 2017**

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que, "las Comisiones Organizadoras son órganos colegiados de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir las funciones de aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan. La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";



Que, mediante Oficio N° 235-2016-OSG-UNJ, de fecha 28 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, informa que el Plan de Mantenimiento de Infraestructura y equipos de la UNJ, fue formulado para atender el periodo de Agosto – Diciembre del 2016; por lo que solicita al Director General de Administración, la formulación del plan de mantenimiento de 2017, al cual se adjunta el Requerimiento N° 153-2016-OSG-UNJ, de fecha 28 de noviembre del 2016;



Que, mediante Oficio N° 657-2016, de fecha 28 de noviembre de 2016, el Director General de Administración solicita al Jefe de Infraestructura y Obras el apoyo para la formulación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura y equipos de la Universidad Nacional de Jaén – 2017;

Que, mediante Oficio N° 003-2017-UNJ/OIO, de fecha 10 de enero de 2017, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Obras de la UNJ, alcanza al Director General de Administración, el Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos del Local Institucional de la Universidad Nacional de Jaén – Periodo 2017, para su aprobación correspondiente;



Que, mediante Oficio N° 029-2017-UNJ/OIO, de fecha 05 de abril del año 2017, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Obras alcanza la modificación al "Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos del Local Institucional de la Universidad Nacional de Jaén – 2017", conforme a lo solicitado por el Jefe encargado de la Oficina de Servicios General de la UNJ, mediante Oficio N° 022-2017-OSG-UNJ, de fecha 29 de marzo del 2017; para su aprobación y ejecución por el área encargada.

Que, mediante Oficio N° 025-2017-OSG-UNJ, de fecha 06 de abril del año 2017, el Jefe encargado de la Oficina de Servicios Generales emite al Director General de Administración, la conformidad al "Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos del Local Institucional de la Universidad Nacional de Jaén – 2017"; por lo que solicita la disponibilidad presupuestal y su aprobación;

Que, mediante Informe N° 345-2017-UNJ/DGA, de fecha 06 de abril de 2017, el Director General de Administración solicita disponibilidad Presupuestal al Director General de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 253-2017-UNJ/DGPP, de fecha 10 de abril del año 2017, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, manifiesta que si existe disponibilidad presupuestal para "Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos del Local Institucional de la Universidad Nacional de Jaén –



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 160 – 2017– CO-UNJ Jaén, 19 de Abril del 2017**

2017", por el monto solicitado de S/ 118,272.21 Soles, el mismo que se otorgará conforme sea solicitado, previa aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe Legal N° 127-2017-UNJ/OAL, de fecha 17 de abril del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, hace llegar su opinión respecto a la aprobación del "Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos del Local Institucional de la Universidad Nacional de Jaén – 2017", la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto solicitado de S/. 118,272.21 Soles, estando a cargo su ejecución por la Oficina de Servicios Generales;

Que, en Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad APROBAR el "Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos del Local Institucional de la Universidad Nacional de Jaén – 2017";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el "Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos del Local Institucional de la Universidad Nacional de Jaén – 2017", por el monto de S/ 118,272.21 soles, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER a la Dirección General de Planificación y Presupuesto la Certificación Presupuestal correspondiente, por el monto solicitado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Dirección General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Infraestructura y Obras, la realización del "Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos del Local Institucional de la Universidad Nacional de Jaén – 2017".


**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog.   
Secretaria General



Dr.   
Presidente